



FECHA: Bogotá D.C. 25 de febrero de 2015

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: MODIFICACION MANUAL DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en la Resolución No. 1 de 2015, por medio de la presente Circular Reglamentaria se efectúan las siguientes modificaciones al Manual de Servicios de FINAGRO:

CAPITULO - I CREDITO AGROPECUARIO Y RURAL

ANEXO II - CODIGOS DE NORMA LEGAL

En la **página 35** bajo el numeral XVIII se informan los códigos de norma legal para que los intermediarios financieros registren los créditos que requieren garantía por el programa especial a que hace referencia la presente Circular Reglamentaria.

ANEXO III - CUADROS Nos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5

Se modifica el cuadro 1.3 para incluir en la actividad Servicios de Apoyo, el rubro para el registro de los créditos que pueden ser garantizados por éste programa especial del FAG.

CAPITULO – III FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS FAG

TÍTULO VII – PROGRAMA ESPECIAL DEL FAG

Se crean las **páginas 43 y 44** para reglamentar las garantías que se podrán expedir para respaldar los créditos para la adquisición y/o reparación y mantenimiento de las artes (redes), equipos y embarcaciones pesqueras y de cabotaje (entendido como servicio de apoyo de transporte y comercialización rural) del Litoral Pacífico colombiano, específicamente de Buenaventura.

Como ya es habitual, se envía en su totalidad el Anexo 2.1 y el Capítulo III y no sólo las páginas que se modificaron.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, la Gerencia Comercial y la Dirección de Cartera.

Cordial saludo,

ANDRÉS PARIAS GARZÓN

Presidente (E)